

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Verbal.

Demandante: Faber Moreno Rodríguez

Demandado: Paola Andrea Flórez Murcia.

Rad. 73168-31-03-001-2021-00134-00

Téngase oportunamente contestada la demanda por el extremo pasivo.

De conformidad con lo obrante en el proceso y como quiera que oportunamente el demandado presentó excepciones de mérito en contra de la demanda, córrase traslado al demandante de las excepciones propuestas por el término de **cinco (05) días**, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pidas las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos de lo anterior, por secretaría realícese el traslado de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

Reconózcase personería jurídica para actuar al abogado LUIS FERNANDO ALDANA PARRA, portador de la tarjeta profesional No. 344.751 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada, para los fines y en los términos del poder conferido.

Surtido lo anterior permanezca en secretaría a la espera del vencimiento del término del traslado otorgado y una vez cumplido, ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral - Tolima <i>21 de junio de 2022</i> El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>071</u> Feriado. <u>18, 19</u> <u>20-junio/2022</u> Secretaría <u>[initials]</u></p>
--